Pres

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

N° 057 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 05 FEB 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 007-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP/C-OAD y Oficio N° 067-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP, sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PIP: CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO RECREACIONAL TORRES BELÓN PUNO; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 434-2011-GGR-GR PUNO de fecha 15 de Diciembre 2011, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión pública Fortalecimiento, Revaloración y Promoción de la Cultura, el Arte y el Deporte en la Región Puno, Meta Construcción de Campo Deportivo Recreacional Torres Belón – Puno, con una asignación presupuestal de S/. 1'060,765.43 nuevos soles, con plazo de ejecución de 901 días calendario;

Que, según el contenido del Rubro II Análisis del Informe N° 007-2012-GR PUNO-GR PUNO-GGR/ORSyLP/C-OAD de fecha 17 de enero 2013, remitido a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, se señala que se ha visto los documentos adjuntos y mencionados en los antecedentes, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra Construcción Campo Deportivo Recreacional Torres Belón - Puno, por el plazo de 60 días calendario, en base a las causales siguientes: - Por trabajos complementarios ocasionados por adicionales mayores metrados y partidas adicionales, 20 días; - Por desabastecimiento de materiales, 18 días; - Por factores climatológicos, 12 días; - Por paralizaciones, 11 días; - Por bajos rendimientos, 9 días; por lo que, en el Rubro III Conclusiones se indica que el Residente de Obra Arq. Rurik Rodriguez de la Riva, con Informe N° 034-2012-GR PUNO/GRDS de fecha 28 de Noviembre 2012, remitió a la Coordinadora de Proyectos, la ampliación de plazo de la obra y que el Supervisor de la obra, mediante Informe N° 024-2012-GR PUNO-GGR/OSRyLP, autoriza la ampliación de plazo por considerar trabajos complementarios no considerados en el expediente técnico y otros, pronunciándose favorablemente y recomendando su aprobación; asimismo, expresa que si bien es cierto la solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo de vigencia de obra, ésta no debe ser una limitante para la conclusión de la obra; por lo que, la ampliación de plazo solicitada en forma extemporánea, debe ser aprobada mediante acto resolutivo, pero en vía de regularización, precisando que es del 04 de Agosto al 02 de Octubre 2012, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social tomar las medidas correctivas y/o deslinde de responsabilidades sobre el particular

Que, el Titular de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Oficio N° 067-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP de fecha 23 de Enero 2013, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 01, en vía de regularización de la obra Construcción del Campo Deportivo Recreacional Torres Belón Puno; señalando los mismos argumentos del Informe descrito en el considerando precedente y declarando procedente el trámite del expediente para que la Gerencia General Regional continúe con la aprobación respectiva;

En el marco de lo establecido por la DIRECTIVA REGIONAL N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EN VÍA DE REGULARIZACIÓN, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la ejecución de la obra: CONSTRUCCIÓN DEL CAMPO DEPORTIVO RECREACIONAL TORRES BELÓN PUNO, por el período de sesenta (60) días calendario, con período de aplicación del 04 de Agosto al 02 de Octubre 2012; conforme al contenido del Informe N° 007-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP/C-OAD, Oficio N° 067-2012-GR PUNO-GGR/ORSyLP y demás documentación que conforma el expediente tramitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL deberá tomar las medidas correctivas del caso, y disponer el deslinde de responsabilidades por la presentación extemporánea de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra mencionada, que ha dado lugar a su aprobación en vía de regularización.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

13ORSyLP/025